



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DEL ESTADIO MELGAR PARA EVENTO NO DEPORTIVO

Conste por el presente documento el Contrato de arrendamiento que celebran, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, en adelante **EL IPD**, con RUC N° 20135897044, domiciliado en Jr. Tambo de Belén N° 232, 234 y 236, Lima, representado por su Presidente, señor Francisco Juan Boza Dibos, identificado con DNI N° 08234962, designado mediante Resolución Suprema N° 035-2011-ED; y, de la otra parte, el señor PEDRO SANTOS QUISPE CORNEJO, en adelante **EL ARRENDATARIO**, identificado con DNI Nro. 29675542, con RUC 10296755422, domiciliado en Cahuide N° 622 Alto Selva Alegre - Arequipa; en los términos y bajo las condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

EL IPD tiene la administración del Estadio Melgar, ubicado en calle Gómez de la Torre s/n IV Centenario y Av. Independencia s/n, provincia y departamento de Arequipa.

SEGUNDA: DEL OBJETO

EL IPD cede en arrendamiento a **EL ARRENDATARIO** las instalaciones del Estadio Melgar para la realización de un concierto cultural musical folklórico, a llevarse a cabo el día 06 de mayo de 2012 desde las 12:00 hasta las 20:00 horas.

TERCERA: RENTA Y FORMA DE PAGO

Las partes acuerdan que **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL IPD** la suma de **S/8,000.00 (OCHO MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES)**, incluido IGV y gastos de mantenimiento, que el **ARRENDATARIO** se obliga a cancelar de la siguiente forma:

- 50% a la suscripción del contrato
- 50% restante 48 horas antes de iniciado el evento

La única constancia válida de la cancelación del monto de la renta será la Factura y/o Boleta de Venta correspondiente, expedida por Tesorería del IPD. Las partes contratantes acuerdan en forma expresa que en caso de no realizarse el evento, en la fecha pactada, cualquiera fuera la causal para ello, el 50% del monto de la renta más IGV quedará en beneficio de **EL IPD** por concepto de lucro cesante.

CUARTA: DE LA GARANTIA

EL ARRENDATARIO se obliga a otorgar en garantía la cantidad de S/1,000.00 (UN MIL CON 00/100 NUEVOS SOLES) en efectivo y/o cheque de gerencia 48 horas antes del mismo. La garantía será devuelta a **EL ARRENDATARIO** una vez concluido el plazo y dada la conformidad por **EL IPD**.

QUINTA.- DE LA RESPONSABILIDAD

EL ARRENDATARIO asume íntegramente cualquier responsabilidad por los daños materiales y/o personales que pudieran producirse dentro del local objeto de este contrato, con ocasión del evento cultural que se realizara en dicho escenario deportivo. En todo caso, **EL IPD** queda exento de toda responsabilidad por los daños personales que pudiera sufrir cualquier asistente.





SEXTA.- DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

EL ARRENDATARIO se obliga a adoptar las medidas necesarias para el mantenimiento del orden en los exteriores del Estadio Melgar durante la vigencia del contrato; obligándose igualmente, a solicitar y obtener el auxilio de la policía para el mantenimiento del orden público tanto en el exterior como en la parte interna de la infraestructura.

Asimismo, **EL ARRENDATARIO** se obliga a mantener abiertas las puertas de ingreso al público antes, durante y después del evento, previa coordinación con la Policía Nacional, Defensa Civil y **EL IPD**, así como a exigir que el maestro de ceremonias, locutor y/o narrador, haga conocer al público asistente las zonas de seguridad y ubicación de las puertas de salida.

SÉPTIMA.- DE LAS AUTORIZACIONES

EL ARRENDATARIO se obliga a obtener las autorizaciones administrativas, municipales, políticas, policiales así como de INDECI y APDAYC, que fueran necesarias para la realización del evento.

OCTAVA.- DE LAS PROHIBICIONES

EL ARRENDATARIO queda absolutamente prohibido de expender bebidas alcohólicas, el ingreso artefactos explosivos, pirotécnicos, instrumentos de percusión y elementos contundentes quedando igualmente obligada a impedir el ingreso de personas en estado de ebriedad o con alteración de conciencia por efecto de drogas, sustancias químicas o estupefacientes, con disfraces o indumentarias que limiten su adecuada identificación y de aquellos que porte objetos contundentes, arma blanca o de fuego. Solo podrá ingresar con armas el personal de la Policía Nacional asignado para el resguardo de la seguridad del local, durante la vigencia del contrato.

NOVENA.- DE LAS ENTRADAS

EL ARRENDATARIO otorgará a favor de **EL IPD** 40 entradas para ser otorgadas gratuitamente a las autoridades y personal de la Institución.

DÉCIMA: MEDIDAS DE PREVISIÓN

EL ARRENDATARIO queda facultado para instalar un generador de energía eléctrica para caso de emergencia; así como de un equipo de amplificación de sonido, de ser necesario.

DECIMO PRIMERA: PROHIBICION DE SUBARRENDAMIENTO

EL ARRENDATARIO queda prohibido de subarrendar las instalaciones referidas en la cláusula segunda salvo autorización expresa concedida por **EL IPD**.

DECIMO SEGUNDA.- DE LA DEVOLUCION

EL ARRENDATARIO, se obliga a entregar el Estadio Melgar a **EL IPD**, en las mismas condiciones en que lo recibe; obligándose, en todo caso a la reparación de los daños que pudieran ser causados en el local y/o servicios de la infraestructura deportiva que por el presente se da en arrendamiento,

El día 06 de Mayo del 2012 **EL IPD** practicará en coordinación con **EL ARRENDATARIO** un inventario de los bienes muebles con que cuente el Estadio Melgar verificando al término del plazo la conformidad de dicho inventario, sentando por ello un Acta entre ambas partes.

Si hubiere daños y el valor de estos supera el monto de la garantía **EL ARRENDATARIO** se obliga a pagar íntegramente el monto de los daños dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación de su cuantía, conviniéndose que la cuantía será determinada por la dependencia correspondiente de **EL IPD** y si no lo hiciera, se interpondrán las acciones legales correspondientes.





DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCION

El presente Contrato podrá ser resuelto por las partes cuando concurran las siguientes causales:

- Por mutuo acuerdo entre las partes.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a las partes.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas del presente contrato por una de las partes.

DECIMO CUARTA: CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato, por parte de **EL IPD**, corresponde a la Oficina de Infraestructura. Se remitirá copia del contrato al administrador del Estadio Melgar, a la Unidad de Logística y a la Unidad de Comercialización.

DECIMO QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

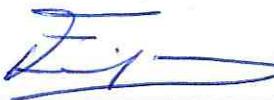
A efectos de resolver cualquier controversia que surja a raíz de este contrato, las partes expresamente se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito Judicial de Lima, fijando sus domicilios para todo efecto los consignados en la parte introductoria del mismo.

En señal de conformidad ambas partes proceden a suscribir el presente Contrato en dos ejemplares uno para cada parte en Lima, a los 10 días del mes de Abril del 2012.

CONTRATO 031 -CRDAREQ-IPD-2012

IPD

EL ARRENDATARIO


FRANCISCO JUAN BOZA DIBOS


PEDRO SANTOS QUISPE CORNEJO

